

UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

San Julián, 6 de julio de 2001

VISTO:

El Expediente N° 14.194-UARG-00 y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita licencia prolongada por estudios avanzados solicitada por el Prof. Enrique Omar Isola, docente de la Unidad Académica Río Gallegos para cursar la Maestría en Epistemología e Historia de la Ciencia en la Universidad Nacional de Tres de Febrero;

Que el Consejo Superior mediante Resolución N° 027/01 concede licencia por estudios avanzados sin goce de haberes al Prof. Enrique Omar Isola, en la categoría de profesor asociado ordinario – dedicación completa en la División Cultura, Comunicación y Lingüística de la Unidad Académica Río Gallegos, a partir del 1° de abril de 2001 y por el término de un año con opción a otro, para realizar la Maestría en Epistemología e Historia de la Ciencia en la Universidad Nacional de Tres de Febrero y otorga una beca de capacitación, sujeto a la suscripción de un compromiso de prestación de servicios de función docente, con garantía solidaria de dos personas a satisfacción de la Universidad;

Que asimismo se determina que la licencia se hará efectiva una vez que el docente presente la constancia de inscripción a la Maestría, trámite que ha sido cumplimentado según consta a fs.30 de los actuados de referencia;

Que el Prof. Isola solicita se modifique la fecha de inicio de la licencia y beca al 1° de junio de 2001, teniendo en cuenta que continuó desempeñando sus funciones en la Unidad Académica hasta la obtención de la documentación que se le solicitara;

Que el Consejo de Unidad de la Unidad Académica Río Gallegos, por Acuerdo N° 217/01 eleva al Consejo Superior la certificación de inscripción a la Maestría y la solicitud de modificación de la fecha de inicio, de la licencia y beca otorgada mediante Resolución N° 027-CS-01, interpuesta por el Prof. Enrique Isola;

Que la Comisión de Extensión, Investigación y Capacitación en su despacho recomienda modificar la fecha de inicio de la licencia por estudios avanzados sin goce de haberes y de la beca de capacitación al 1° de junio de 2001, otorgada al Prof. Enrique Omar Isola por Resolución N° 027/01 del Consejo Superior, estableciendo que dicha licencia se otorga por el término de un año;

Que corresponde la confección de una addenda, que contemple esta situación y que deberá ser anexada al compromiso de prestación de servicios de función docente;

Que puesto a votación en acto plenario se aprueba por unanimidad;

POR ELLO:

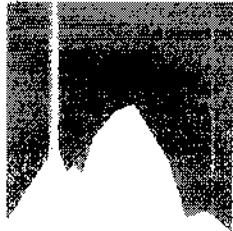
**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: ESTABLECER el 1° de junio de 2001 como fecha de inicio de la licencia por estudios avanzados sin goce de haberes y de la beca de capacitación otorgada al Prof. Enrique Omar Isola mediante Resolución N° 027/01 del Consejo Superior.

ARTICULO 2º: TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dése a publicidad y cumplido, ARCHIVESE.

Adela Muñoz
Secretaria Consejo Superior

Ing. Héctor Antón Billelli
Rector



UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

Addenda

Entre la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, representada en este acto por el Señor Rector Ing. Héctor Aníbal Billoni, por una parte, y por la otra el señor Enrique Omar Isola en mérito a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 14.194-UARG-00 Resolución Consejo Superior N° 027/01 por la cual se le otorga licencia sin goce de haberes y una beca de pesos mil novecientos ochenta y siete con cuarenta y cinco centavos (\$ 1987,45) mensuales por el término de la licencia, en concordancia con el artículo 1º inc. e) del Régimen de Licencias por Estudios Avanzados e Investigación, convienen en modificar la cláusula primera del compromiso de prestación de servicios en función docente, suscripto oportunamente, dejándose expresamente establecido el 1º de junio de 2001 como fecha de inicio de la licencia otorgada.

PRIMERA: Habiendo concedido la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, en adelante "La Universidad" al señor Enrique Omar Isola en adelante "el docente", licencia sin goce de haberes en el cargo de ASOCIADO CON DEDICACION COMPLETA que desempeña en la División Cultura, Comunicación y Lingüística de la Unidad Académica Río Gallegos, desde el 1º de junio de 2001 al 31 de mayo de 2002 y una beca de pesos mil novecientos ochenta y siete con cuarenta y cinco centavos por el término de la licencia, el "docente" se obliga a prestar servicios al término de la licencia acordada, en el cargo de ASOCIADO CON DEDICACION COMPLETA de la citada División de la Unidad Académica Río Gallegos el doble de tiempo de duración de la misma, desde el 1º de junio de 2002 al 31 de mayo de 2004 quedando constituido en mora el "docente" en el cumplimiento de esta obligación por el mero vencimiento del término de su presentación a prestar servicios vencida su licencia sin necesidad de interpellación judicial o extrajudicial alguna.

- - - **CONFORMES** las partes con el contenido de la presente addenda, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Río Gallegos, a los..... días del mes de.....del año 2001 –

Prof. Enrique Omar Isola

Ing. Héctor Aníbal Billoni _____
Rector